



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCION NUMERO **01** DE 19

(17 ENE. 1994)

"Por la cual se deroga el literal d. del Artículo 9o. de la Resolución 144 del 31 de Julio de 1992 de la Junta Nacional de Tarifas."

LA COMISION REGULADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las previstas en los Decretos 2152 y 2167 de 1992 , y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 144 de 1992 de la Junta Nacional de Tarifas establece en su artículo 9o. las condiciones para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que se hace necesario flexibilizar lo dispuesto en el citado Artículo 9o, con el fin de adaptarlo a las particulares características administrativas de algunas empresas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Derógase el literal d. del Artículo 9o. de la Resolución 144 del 31 de Julio de 1992., expedida por la Junta Nacional de Tarifas, quedando vigente la parte restante del citado artículo incluido su parágrafo.

ARTICULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial o en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. el día del mes de
de 1994.


DARIO LONDOÑO GOMEZ
Presidente




MARGARITA DURAN ARIZA
Secretario